

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

La presente Modificación Puntual propone para la ordenación del Sector Residencial Norte las siguientes condiciones:

### Sector Residencial Norte (RN)

1. Iniciativa de Redacción Plan Parcial: Particular.
2. Sistema de Ejecución: Compensación.
3. Edificabilidad de la zona residencial: 0,48 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
4. Núm. máximo de viviendas: 360.
5. Superficie total del Sector: 96.824,79 m<sup>2</sup>.

6. Sistemas Locales: Se dimensionarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento «Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales» sin perjuicio de que, cumpliendo en cualquier caso los mínimos establecidos en éste, las cesiones de suelo previstas para centros de EGB deban entenderse hechas a la enseñanza básica y ajustarse a lo establecido en la LOGSE (Ley 1/90, de 3 de octubre) conforme a la Disposición Adicional 17.4 de esta Ley. Los suelos destinados a dotación escolar se localizarán con carácter obligatorio en el denominado «Huerto Martín» contiguo a las actuales instalaciones escolares del Colegio Público Pío XII y de manera que se mantenga la continuidad de las nuevas instalaciones con las antiguas.

7. Sistemas Generales: incremento proporcional al número de habitantes previsto por la nueva densidad establecida de 40 viv./ha. Debido a la poca entidad de los Sistemas Generales de Espacios Libres se traducirá en un incremento de la superficie total de espacios libres (sistema local de dotaciones).

8. Otras condiciones: Cada vivienda dispondrá de una plaza de aparcamiento dentro de la parcela.

9. La densidad de viviendas del área de reparto correspondiente al ámbito del sector es de 37,184 viv./ha siendo el uso característico el residencial y la tipología característica la de viviendas unifamiliares adosadas (con retranqueos a linderos).

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.*

Por Orden de 14 de diciembre de 2006, se autoriza y deniega la celebración de ferias comerciales con el carácter

de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2007 (BOJA núm. 12, de 17 de enero de 2007), entre las que figura la feria denominada Andalucía Sabor.

La Institución Ferial de Sevilla (FIBES), entidad organizadora de esta feria solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

## DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria Andalucía Sabor, organizada por la Institución Ferial de Sevilla, FIBES, que tenía prevista su celebración del 30 de mayo al 1 de junio de 2007 y pasa a celebrarse los días comprendidos entre el 27 y 30 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PP. 919/2007).*

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a

cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-007/06-SE.

Promotor: Mercadona, S.A.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, emplazado en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), de 1.936,74 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).

Zona PAOC: Los Alcores.

Fecha de Resolución: 20 de noviembre de 2006.

Expediente GE-008/06-MA.

Promotor: Boulanger España, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, especializado en electrodomésticos y electrónica de consumo, emplazado en el término municipal de Málaga, de 2.992,68 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).

Zona PAOC: Málaga.

Fecha de Resolución: 20 de noviembre de 2006.

Expediente GE-038/05-SE.

Promotor: Comprodesa, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, emplazado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), de 6.557,65 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Sevilla.

Fecha de Resolución: 31 de enero de 2007

Expediente GE-010/06-GR.

Promotor: Unión de Detallistas de Alimentación del Mediodía y Aragón, S.A. (UDAMA, S.A.)

Descripción: Ampliación de supermercado consistente en la instalación de una estación de servicios, emplazado en el término municipal de Albolote (Granada), siendo la superficie solicitada de ampliación de 91,14 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de 1.785,15 m<sup>2</sup>, de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

Zona PAOC: Granada.

Fecha de Resolución: 31 de enero de 2007.

Expediente GE-014/06-CA.

Promotor: Briole Hogar, S.L. y Área Relax, S.L.

Descripción: Ampliación de una gran superficie especializada en muebles, emplazado en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo la superficie solicitada de ampliación de 3.381,49 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de 7.635,93 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.

Fecha de Resolución: 31 de enero de 2007.

Expediente GE-020/06-HU.

Promotor: Commercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio 5, S.L.

Descripción: instalación de un parque comercial con supermercado Mercadona, emplazado en el término municipal de Aracena (Huelva), de 3.645 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

Zona PAOC: Aracena.

Fecha de Resolución: 31 de enero de 2007

Expediente GE-012/06-CA.

Promotor: Erosmer Ibérica, S.A.

Descripción: Ampliación del hipermercado Eroski, emplazado en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), siendo la superficie solicitada de ampliación de 2.000 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de 6.058 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.

Fecha de Resolución: 31 de enero de 2007.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto «Línea Aérea a 220 kV, subestación El Álamo (Málaga) a subestación La Roda (Sevilla)», promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U. (PP. 1212/2007).*

1. Objetivo de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto de construcción de una línea eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kV, se encuentra incluido en el epígrafe 28 del Anexo primero de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de línea eléctrica.